



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

M^{AD}a M^a JOSÉ CIDONCHA HURTADO, SECRETARIA - INTERVENTORA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVARES, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO: Que el acta que a continuación se transcribe es copia fiel de su borrador que se archiva en esta Secretaría de mi cargo.

Número de Acta: 05/21.
Carácter de la Sesión: Ordinaria.
Fecha: 20-10-2021.
Hora inicio/Finalización: 18:09 h. - 19:30 h.
Convocatoria: Primera
Lugar: Casa Consistorial.

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL.

Presidente: Don Jairo Pino Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
Secretaria: Doña M.^a José Cidoncha Hurtado, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Vocales asistentes: Doña M^a de los Ángeles Domínguez Torvisco.
Don Daniel Barrantes Vargas.

ORDEN DEL DÍA

TOMA DE POSESIÓN COMO NUEVO VOCAL DE LA JUNTA VECINAL DE ANA M^a AMAYA MARTÍN.

Vista la renuncia al cargo de Vocal de la Junta Vecinal de Vivares que fue presentada por Doña Lydia Grande Pablos el día 1 de junio de 2021.



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

Vista la toma de conocimiento por parte del Pleno que se efectuó en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de junio de 2021

Vista la comunicación remitida a la Junta electoral Central, solicitando la remisión de las nuevas credenciales de Ana M^a Amaya Martín.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2021

Vista la notificación a la interesada de fecha 8 de octubre de 2021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Examinada detenidamente la credencial remitida por la Junta Electoral Central a favor de Ana M^a Amaya Martín con N.I.F N^o *****525F, por renuncia de Doña Lydia Grande Pablos, con N.I.F.*****210W, de la que tomó conocimiento el Pleno de esta Corporación, Doña Ana M^a Amaya Martín promete su cargo con la siguiente fórmula:

«Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vivares con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado».

La Corporación Municipal acuerda dar posesión de su cargo, como nuevo Concejal
a

Ana M^a Amaya Martín con N.I.F N^o *****525F



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

El Sr. Alcalde pronuncia unas breves palabras dando la bienvenida a la nueva Vocal.

ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión anterior (nº 04/21), se ACUERDA su aprobación por unanimidad .

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

En el presente punto del Orden del Día tiene conocimiento la Junta Vecinal de las Resoluciones de la Alcaldía desde la nº 45/2021 hasta la n.º 56/2021, y de los Decretos desde el 13/2021 hasta el 20/2021, de los que tiene cumplido conocimiento esta Corporación por haberse notificado a cada uno de sus miembros a los efectos previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ASUNTO TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2021

Visto el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones para el fomento de la natalidad, que fue emitido en fecha 4 de octubre de 2021.

El Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones para el fomento de la natalidad en los términos siguientes:

" Artículo 5. Cuantía

La cuantía de la subvención será la siguiente:

-150 euros por hijo, a abonar en dos plazos iguales de 75 euros durante los dos primeros años de vida del recién nacido. El primero en el momento de la concesión de la subvención y el siguiente abono coincidiendo con el cumplimiento del primer año".

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2021.



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Guardería Infantil, que fue emitido en fecha 1 de octubre de 2021.

Visto el informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de Guardería Infantil de fecha 5 de octubre de 2021.

Visto el Informe de Intervención de fecha 6 de octubre de 2021.

Visto el informe-propuesta de Tesorería de fecha 6 de octubre de 2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Guardería Infantil con la redacción que a continuación se recoge:

" La cuota tributaria será pagada mensualmente, de acuerdo con la tarifa siguiente:

- Por cada menor beneficiario:50,00 euros/mes".

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://vivares.sedelectronica.es/info.0>).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la completa efectividad de este asunto.

ASUNTO QUINTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE VIVARES.

A) Se trae a la vista para su aprobación, el Reglamento que regulará los medios, formas y procedimientos de participación de la ciudadanía de la localidad de Vivares en la gestión municipal, así como de las entidades ciudadanas del mismo, conforme a lo previsto en la Constitución y en las leyes, y que será considerado, a todos los efectos, parte integrante del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento y del que tienen conocimiento todos los vocales por haberseles remitido en tiempo y forma.

B) Formulada por el Sr. Alcalde propuesta de votación, se ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.-Aprobar, con carácter provisional, el Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana de la Entidad Local Menor de Vivares.

SEGUNDO.-Darle al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.-En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

ASUNTO SEXTO: SOLICITUD DE D. CARLOS IGLESIAS SOBRE IMPROCEDENCIA DE CLÁUSULA DE REVERSIÓN DE TERRENOS.

Vista la petición de D. Carlos Iglesias Naharro, con D.N.I. nº ***** , como propietario de una nave industrial destinada a taller mecánico, sita en Vivares, Parcela 4 y Solar nº 4, y que fue enajenada por este Ayuntamiento con fecha 20 de mayo de 1999, para que se certifique que por parte de esta Entidad que no ha lugar a la cláusula de reversión.

Considerando que las condiciones que se establecían en la cláusula nº 6 del Pliego de Condiciones que rigió el procedimiento de adjudicación se han cumplido, por lo que no ha lugar a causa alguna de reversión.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer el cumplimiento de las obligaciones de D. Carlos Iglesias Naharro respecto de las condiciones establecidas en la cláusula nº 6 del Pliego de Condiciones para la adjudicación del solar arriba descrito, por lo que queda sin efecto la cláusula de reversión del mismo a favor del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En consecuencia, dar expresa conformidad a que cualquier anotación al respecto de la cláusula nº 6 en el Registro de la Propiedad, sea eliminada, declarando extinguida cualquier condición existente en la venta del solar que pudiera suponer derecho alguno de este Ayuntamiento sobre la propiedad del mismo.

ASUNTO SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE VIVARES.

A la vista de lo establecido en el artículo 22.a) 3 del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Vivares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 180 de fecha 9 de septiembre de 2020.

Considerando lo establecido tanto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como el mencionado artículo 22.a) 3,

SE ACUERDA:



ENTIDAD LOCAL MENOR
06412 VIVARES

PRIMERO.- Nombrar a Doña Yolanda Gutiérrez Tejero, como Coordinadora de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Vivares.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, que tendrá efecto al día siguiente de su notificación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las distintas dependencias municipales, así como su publicación en la página web municipal para su general conocimiento.

ASUNTO OCTAVO: ASUNTOS URGENTES.

No se produjeron.

ASUNTO NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 19:30 horas, extendiéndose posteriormente la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Vivares a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE ,

EL SECRETARIO,

